

CONSTANCIA: Notificación por estado: 30 de junio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 30 de junio, 4,5, 6 y 7 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 918

RADICACIÓN 2023-00244

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA MESA TOVAR**, a fin de promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor **JESÚS MARÍA MONTILLA MUÑOZ**, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 748 del 26 de junio de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

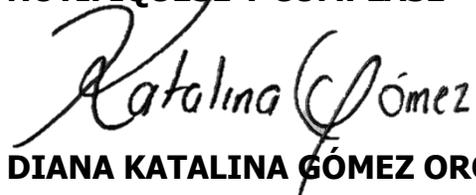
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA MESA TOVAR**, a fin de promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra del señor **JESÚS MARÍA MONTILLA MUÑOZ**.

SEGUNDO. DISPONER el archivo digital de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 127

Fecha: 27 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario